



## PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 119-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 27 de febrero de 2013; a las 11h10.-

**VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio No. 062-SMM-VP-TCE-2013, de fecha 20 de febrero de 2013, suscrito por la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora del despacho del Juez Dr. Patricio Baca Mancheno, al que se adjunta la causa número 115-2013-TCE; y, los escritos recibidos el 23 y 27 de febrero de 2013, suscritos por el Doctor Jaime Eduardo Cedeño Zambrano. Una vez realizada la citación en la forma prevista en el art. 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone lo siguiente:

- PRIMERO.** En razón de la providencia de fecha 20 de febrero de 2013.- Las 09h10, dictada por el Juez Dr. Patricio Baca Mancheno; y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la causa 115-2013-TCE al presente proceso.
- SEGUNDO.** Se señala el día viernes 15 de marzo de 2013; a las 16h30, para que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf (frente a la terminal terrestre), de la ciudad de Portoviejo, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.
- TERCERO.** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la Provincia de Manabí.
- CUARTO.** Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciado una casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

**QUINTO.** Notifíquese al denunciante en el correo electrónico [geovannaherrera@cne.gob.ec](mailto:geovannaherrera@cne.gob.ec) y en el casillero contencioso electoral No. 35; y, al señor JAIME EDUARDO CEDEÑO ZAMBRANO, Presidente del MOVIMIENTO AVANZA, con el contenido de la presente providencia en los correos electrónicos [jecz23@hotmail.com](mailto:jecz23@hotmail.com), [jcedenoz@iess.gob.ec](mailto:jcedenoz@iess.gob.ec) y [ab\\_nixon\\_vera\\_q@live.com](mailto:ab_nixon_vera_q@live.com).

**SEXTO.** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Continúe actuando en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz

**SECRETARIO RELATOR**

